¿TIENEN SIGNIFICADO LAS CONTRADICCIONES?

ASTRID C. GÓMEZ y
RICARDO A. GUIBOURG

Una de las características relevantes (necesaria para la dogmática, apenas conveniente para el último von Wright) de un sistema jurídico es la consistencia. Ya sea que se sostenga que un sistema normativo está compuesto por normas o que se lo plantee como un sistema deductivo que incluye normas, la dinámica del pensamiento normativo es tal que no puede admitir, en el seno de un sistema con aspiraciones de practicidad, proposiciones contradictorias o normas conflictivas (a su vez susceptibles de ser descriptas mediante proposiciones contradictorias). Estos elementos indeseables resultan siempre eliminados, real o aparentemente, por vía de interpretación semántica o por medio de la aplicación de reglas de preferencia.

El problema está lejos de ser esporádico, ya que en cada conflicto judicial es fácil que al menos una de las partes intente plantear el caso en términos de una contradicción que es necesario resolver (invariablemente, claro está, en beneficio propio).

Pero, si la contradicción ha de desempeñar un papel tan importante en el pensamiento sistemático en general y en el jurídico en especial, bueno será asegurarse de su *status* semántico. En efecto, las expresiones lingüísticas que utilizamos tienen en general el valor de hallarse relacionadas con la realidad a la que se refieren. El mero *flatus vocis* (definido por la ausencia de tal relación) no desempeña papel alguno en la comunicación humana.

Así, pues, ¿en qué medida puede afirmarse que las contradicciones tienen significado? Porque, si no lo tienen, ¿cómo sabemos que son contradictorias?; y, si lo tienen, *¿qué* significan? En todo caso, hemos de cuidar que no nos suceda lo que a aquel ateo que temía perder su alma en el infierno.

El tema de la significatividad de las contradicciones no parece hoy en día despertar polémicas muy agudas. Existe cierto consenso en favor de tal significado y los autores que se ocupan del tema, como Quine[1] o Rus-

[1] Willard van Orman Quine, "Acerca de lo que hay", en *Desde un punto de vista lógico*. Barcelona, 1962, págs. 11 y siguientes.

sell,[2] lo hacen tangencialmente, dentro del marco de un problema ontológico o para referirse a alguna teoría.

Sin embargo, no siempre las consecuencias de la solución que se dé a este problema son por completo claras ni coherentes. Carnap, por ejemplo, afirma categóricamente que "el conocimiento de las condiciones de verdad de una sentencia es idéntico a la comprensión de su significado".[3] Hospers pone en duda la utilidad de este criterio: "Usted pregunta qué quiero significar con 'el sábado está en la cama'. Yo no se lo puedo describir con otras palabras, pero puedo decirle que el hecho de que el sábado esté en la cama sería la condición en la cual se podría decir que es verdadero el enunciado 'el sábado está en la cama'"... "Este criterio admite todo, y de aquí que sea inútil como medio para distinguir lo significativo de lo que no lo es".[4]

El mismo Hospers propone a la autocontradicción como una causal autónoma de asignificatividad: "Admitimos que las proposiciones autocontradictorias son muy peculiares; no son como los demás casos de no significatividad que encontramos en 'caminando muy come ah' o 'el reloj estaba encima del universo'. No obstante, se podría argumentar que las oraciones 'hay un círculo cuadrado' y 'me caí hacia arriba' son no significativas: sus palabras individuales poseen significado, pero la oración como un todo no".[5]

Sin embargo, al negar la significatividad de las contradicciones se ve obligado a admitir una incómoda distinción. "Más aún, en el caso de la mayoría de las oraciones no significativas, son igualmente no significativas *las afirmemos o las neguemos*: si 'el sábado está en la cama' es no significativo, igual lo es 'el sábado no está en la cama'. Si no sabemos qué se afirma en la primera, tampoco sabemos qué se niega en la segunda. Pero si decimos 'los cuadrados son cuadriláteros', es obviamente verdadera, mientras que su negación, 'los cuadrados no son cuadriláteros', es autocontradictoria. Es un tipo peculiar de oración, que es significativa en su forma afirmativa y no significativa en su forma negativa. La autocontradicción, parecería, es diferente de los demás casos. Cuando nos encontremos tales enunciados simplemente los llamamos auto-'contradictorios', y

[2] Bertrand Russell, "La lógica matemática y su fundamentación en la teoría de los tipos", en *Lógica y conocimiento*, Madrid, 1966, pág. 77.

[3] Rudolf Carnap, *Introduction to Symbolic Logic and its Applications*, Nueva York, Dover Publications, 1958, pág. 15.

[4] John Hospers, *Introducción al análisis filosófico*, Madrid, Alianza Editorial, 1976, tomo I, págs. 113 y 114.

[5] *Ibid.*, pág. 123.

no procederemos a llamarlos 'no significativos', pues hacerlo así sería correr el riesgo de confundirlos con las oraciones que son no siginificativas, o son no significativas por diferentes razones".[6]

A lo largo del análisis de las precedentes afirmaciones se hace fácil advertir que la formulación de un criterio general de significatividad y su aplicación al caso específico de las contradicciones constituye un tema complejo y confuso. Acaso un mayor esclarecimiento de las dificultades en él contenidas permitiría adoptar alguna posición deliberada sobre el modo de resolver el problema.

Sin embargo, ocurre en este como en tantos otros casos que la cuestión no se plantea con total claridad, lo que torna aún más difícil darle una solución definida. Cuando nos preguntamos si las contradicciones tienen o no significado, es preciso que aclaremos de antemano qué clase de cosa es ese significado del que nos preguntamos si las contradicciones lo tienen. Dada la ambigüedad de la palabra "significado", aun dentro del uso que de ella hacen lógicos y filósofos, cabe plantear esta pregunta previa sobre la naturaleza del problema que nos ocupa: ¿se trata de un problema ontológico, o de una cuestión lingüística?

En otras palabras, debemos decidir si por "significado" vamos a entender cierta *realidad* significada por la palabra (en algún sentido que asignemos al vocablo "realidad") o bien una propiedad de las palabras, que puede consistir o no en una relación de éstas con entidades extrañas a ellas.

Una de las razones que mueven a confusión en este sentido es el uso de la palabra "significar" como verbo transitivo. Significamos algo, y este algo se convierte de inmediato a nuestros ojos en una entidad con aspiraciones de realidad, sin que cobremos conciencia clara del compromiso ontológico que asumimos. Así, "cuando decimos 'cada palabra de un lenguaje significa algo' —dice Wittgenstein[7]— no hemos dicho *nada en absoluto*, a menos que expliquemos exactamente *qué* distinción queremos hacer".

Razonamos, pues, de este modo: las palabras significan cosas, objetos reales que están a nuestro alrededor. Luego pensamos en palabras tales coamo "blancura", "bondad" y "contradicción" y nos sentimos inclinados a admitir que las palabras significan también objetos *ideales*.[8] Y, ya embarcados por la fuerza del lenguaje en una interpretación más o menos

[6] *Ibid.*, págs. 123 y 124.
[7] Ludwig Wittgenstein, *Philosophical Investigations*, Oxford, 1963, N° 13 pág. 7e.
[8] *Ibid.*, N° 36, pág. 18e.

platónica del problema, concluimos: si las palabras significan cosas, los enunciados significan *estados de cosas*, es decir entidades que consisten en el modo de ser de las cosas o en la situación en que se encuentre la realidad.

Si hemos de ver el significado como una entidad, discutiremos seguramente, como lo señala Quine,[9] si reservaremos ese nombre para las cosas o los estados de cosas reales y actuales, si admitiremos los objetos o hechos pasados y futuros o si llevaremos nuestra magnanimidad hasta considerar como entidades de algún tipo a los objetos o estados de cosas imaginarios o de cuya irrealidad estamos seguros.

Pero, por grande que fuera nuestra voracidad ontológica, no podríamos aceptar como entidades a los estados de cosas lógicamente imposibles. Dice Ryle[10] que un enunciado verdadero *registra* un estado de cosas, mientras que uno falso no registra nada. Podríamos retomar esta idea para decir que un enunciado contingentemente falso no registra ningún estado de cosas, pero que al menos sabemos qué tipo de estado de cosas *registraría*, si fuera verdadero.[11] Así, aun un enunciado de tan polémicos antecedentes como "el actual rey de Francia es calvo" registraría (si fuera verdadero) el hecho de que hay un rey de Francia actualmente y sólo uno, y que ese rey es calvo. Pero no es posible imaginar qué estado de cosas registraría —de ser verdadero— un enunciado tal como "mi gato no es un gato" o "los círculos cuadrados tienen forma triangular".[12]

En otras palabras, podemos arreglarnos bastante bien con la mayoría de los enunciados que carecen de denotación, pero las cosas se ponen más difíciles cuando esa falta de denotación es, por así decirlo, forzosa: esto es, cuando la expresión no sólo no denota nada sino que es *incapaz* de denotar.

Aquí *podría* surgir una objeción. Si estamos hablando del significado de la palabra "entidad", ¿por qué no estipular que ella abarque los hechos mencionados por enunciados contradictorios, aun cuando tales hechos no sean existentes ni subsistentes, sino lisa y llanamente imposibles?

Meinong hizo la prueba,[13] y el resultado fue poco satisfactorio. Este

[9] Willard van Orman Quine, op. cit.

[10] Gilbert Ryle, "Systematically Misleading Expressions", en *Logic and Language*, 1st. and 2nd. series, Nueva York, 1965, pág. 13.

[11] Ludwig Wittgenstein, *Tractatus logico-philosophicus*, Londres, 1955, N° 4024.

[12] *Ibid.*, N° 3031.

[13] Tomás Moro Simpson, *Formas lógicas, realidad y significado*, Buenos Aires, 1964, pág. 98.

intento, dice Russell,[14] "constituye de por sí una interpretación difícilmente sostenible; pero la objeción principal es que tales objetos amenazan decididamente con infringir el principio de contradicción. Se pretende, por ejemplo, que (...) el cuadrado redondo es redondo y, a la vez, no redondo. Pero tal pretensión resulta intolerable; y si pudiera encontrarse una teoría que evitase semejantes conclusiones habría, sin duda alguna, que preferirla".

En efecto; acuñar nuevos significados de palabras tales como "entidad" o "existir" sólo para poder predicarlas de hechos lógicamente imposibles entraña tales dificultades que, si lográramos hacerlo dentro de un sistema consistente, nuestro lenguaje todo quedaría perturbado hasta el punto de tornarse inútil para los usos a que solemos destinarlo. Así lo señala Carnap:[15] "No tengo dudas de que un lógico hábil podría construir con facilidad un lenguaje consistente de este tipo, si lo deseara; tendría que establecer reglas sobre cuantificadores distintas de las ordinarias (...). El problema decisivo no es el de la posibilidad técnica de tal lenguaje sino más bien el de su utilidad". Y propone, entonces, sustituir el pretendido enunciado sobre objetos "los círculos cuadrados son objetos imposibles" por el juicio sobre predicados "el predicado 'círculo cuadrado' es lógicamente vacío (*L-empty*)".

Si hemos de aceptar, pues, aunque por razones pragmáticas, que los hechos lógicamente imposibles no son *entidades* en ningún sentido admisible o conveniente de la palabra "entidad", y mantenemos aún nuestro deseo de sostener, como al principio, que el significado es una entidad, tendremos forzosamente que concluir que los enunciados contradictorios carecen de significado.

Pero este reconocimiento puede acarrear nuevas tormentas lógicas. Si una expresión contiene una palabra o un grupo de palabras carente de significado (por ejemplo, "tengo un puchuri permoliente en mi casa"), la expresión toda resultará asignificativa. Ahora bien; si "mi gato no es un gato" tiene tan poco significado como "puchuri permoliente", la expresión "no es verdad que mi gato no sea un gato" carecerá de significado a su vez, y nos habremos topado con un problema mucho más grave que el anterior: las tautologías —que pueden verse en cada caso como negaciones de enunciados contradictorios— no serán significativas y no podremos decir de ellas ni siquiera que son verdaderas. Nos habremos quedado sin leyes lógicas y, automáticamente, sin un lenguaje orgánico.

[14] Bertrand Russell, "Sobre la denotación", en *Lógica y conocimiento*, cit., pág. 59.
[15] Rudolf Carnap, *Meaning and necessity*, Chicago, 1964, pág. 65.

Tal vez podríamos, al modo en que lo hace Hospers, intentar salvar algo de este desastre si restringiéramos la relación usual entre negación y valores de verdad, por medio de alguna estipulación como ésta: la regla según la cual la negación de un enunciado verdadero es falsa y la negación de un enunciado falso es verdadera sólo vale cuando tanto el enunciado como su negación son *significativos*. Pero existe cierta clase de enunciados no significativos que no son susceptibles de ser afirmados pero sí negados; cuando se los niega se obtiene de ellos un enunciado no sólo verdadero, sino *necesario*. Y esta relación no es simétrica: cuando se niega una tautología no se obtiene un juicio necesariamente falso sino una expresión asignificativa.

Una tesis semejante comportaría, claro está, no sólo la conveniencia de poner un nombre a esta clase tan peculiar de enunciados asignificativos —podríamos llamarla *Juan*— sino también la necesidad de establecer un criterio para distinguir cuándo una expresión asignificativa pertenece a la clase Juan y cuándo no. Si la única manera de reconocerlas consistiera en negarlas para ver si se convierten en tautologías, no podríamos evitar que el argumento empezara a parecernos sospechoso: no sólo habríamos complicado muchísimo el concepto de negación y con él todas las leyes de la lógica, sino que ya no podríamos reconocer los enunciados significativos como aquellos que son verdaderos o falsos; antes bien, para saber si podemos predicar de ellos la verdad o la falsedad tendríamos que averiguar *primero* si son significativos. Y todas estas dificultades aparecerían sólo para que nos diésemos el placer de considerar que la palabra "significado" menciona alguna clase de entidades. Además, la propiedad de estos enunciados en que consiste su pertenencia a la clase Juan y los diferencia de expresiones tales como "tengo un puchuri permoliente" se parecería en forma harto sugestiva a lo que en lenguaje vulgar se llama "tener significado".

Probemos, pues, el camino opuesto. No pretendamos resolver una cuestión ontológica y supongamos, más modestamente, que la palabra "significado" sólo menciona una propiedad de los enunciados lingüísticos.

También, si lo preferimos, podemos suponer que la palabra "significado" menciona alguna entidad intermedia entre el plano del lenguaje y el de la realidad: por ejemplo, la designación o criterio que nos permite decidir, en cada caso, si hemos de aplicar o no cierta palabra a cierta cosa, cierto enunciado a cierto estado de cosas. En realidad la situación no varía porque veamos el significado como una entidad de este nuevo tipo,

porque el vocablo "entidad" ya no tendría aquí un sentido tan solemne como antes.[16] El significado ya no sería *algo* relacionado con la palabra, sino *la relación* entre la palabra y algo; una propiedad de la palabra que, por relacionar a ésta con situaciones eventualmente indeterminadas, podríamos calificar de disposicional. Es decir, la disposición de una palabra (o de un enunciado) para ser aplicada por nosotros a cualquier cosa (o estado de cosas) que satisfaga ciertos requisitos.

De cualquier modo y para evitar caer en trampas inconscientes, tal vez fuera bueno que, a la manera de Quine,[17] dejáramos de hablar de "significados" o "significaciones" para usar algún término menos comprometido, como "enunciado significante".

Ahora nuestra posición es algo más cómoda. Ya no necesitamos exigir que un enunciado "registre" un estado de cosas, ni nos vemos compelidos a admitir entidades tales como los estados de cosas subsistentes, no actualizados o imposibles. Desde Frege disponemos de la distinción entre dos componentes del significado: la denotación y la designación. Y generosamente concedemos a un enunciado —como a una palabra— el título de *significante* con sólo que tenga designación. Si además tiene denotación (es decir, si *registra* algún estado de cosas *real*), diremos gustosos que ésta forma parte de la propiedad "significante". Pero si no la tiene (esto es, si no existe ningún estado de cosas susceptible de ser registrado por el enunciado en cuestión) nos encogeremos de hombros y seguiremos hablando de unicornios y de centauros con homérica placidez.

Cabe, sin embargo, preguntarse si esta tranquilidad se justifica. Porque tal vez siga en pie una de las observaciones que hicimos al tratar el problema al modo ontológico. ¿Realmente pensamos que no hay diferencia alguna relevante entre dos enunciados carentes de denotación, uno por razones contingentes y otro por imposibilidad lógica?

Notemos que no por dejar de plantear las significaciones como entidades hemos logrado averiguar qué estados de cosas registraría una contradicción si fuera verdadera. Sencillamente porque no podemos imaginar que fuese verdadera, ni cómo sería el mundo en ese caso.

Claro está que alguien podría objetar: aun concediendo que no sepamos *qué sería* un círculo cuadrado, sí sabremos qué *no sería*: no sería un animal de seis patas, ni un almirante checoslovaco, ni un árbol de la Patagonia.

[16] Ludwig Wittgenstein, *Tractatus logico-philosophicus*, cit., N° 313.
[17] Willard van Orman Quine, op. cit.

Pero aquí es preciso recordar que, por la regla de la implicación material, un enunciado falso implica a cualquier otro. De modo que de la verdad de "esto es un *círculo cuadrado*" *derivaría* —por *modus ponens*— la verdad de "esto es un almirante checoslovaco".[18] Así que, aunque a primera vista nos parezca que sabemos qué no sería un círculo cuadrado, este argumento intuitivo no resulta al fin y al cabo tan *convincente*.

Nos topamos a veces con conjuntos de palabras tales que cada una de ellas es individualmente significante y que todas están dispuestas entre sí de acuerdo con las reglas de la gramática española pero que, sin embargo, nos resistimos a admitir globalmente como enunciados significantes.[19] Russell llama "sintácticamente imposibles" a expresiones tales como "el sonido del trombón es azul" o "estoy mintiendo".[20] Este fenómeno ocurre cuando se emplean palabras fuera del contexto que les es propio o, para decirlo con los términos de Russell, fuera de su *campo de significado*, concepto este último que se define como "la colección de aquellos *argumentos* para los cuales es significativa (esto es, tiene un valor) la función en cuestión".[21] Sólo para poner un nombre, llamaremos a estos conjuntos de palabras tales como "la ley de contradicción es amarilla" *expresiones no contextuales*.

Pues bien: ¿hay alguna diferencia relevante entre un enunciado del tipo "el sonido del trombón es azul" y otro del tipo "este círculo es cuadrado"? Si la propiedd de ser azul no puede *predicarse válidamente* de los sonidos, tal vez tampoco la propiedad de ser cuadrado pueda predicarse válidamente de los círculos. ¿Por qué, entonces, hemos de admitir en favor de las contradicciones una significatividad que negamos a las expresiones no contextuales? ¿No son unas como otras "sintácticamente imposibles", y por lo tanto meros ruidos desprovistos de contenido cognoscitivo?

[18] En efecto, supongamos que alguien sostiene que un círculo cuadrado (CQ) no sería un almirante checoslovaco (AC). Como "círculo" (C) y "cuadrado" (Q) son contradictorias, CQ implica C.-C. Si la contradicción (C.-C) es verdadera, tienen que ser verdaderos sus dos términos *conjuntos*. Por lo tanto, C debe ser a la vez verdadera y falsa. Pero esto hace que la propia (C.-C) sea falsa a la vez que verdadera, según el valor de verdad que usemos, para cada uno de sus términos, entre los dos que tienen. De allí que podamos emplear el valor falso de (C.-C) para hacer verdadero [(C.-C) implica (AC)] y el valor verdadero para afirmar el antecedente. Por esta vía podemos demostrar que, si es verdad CQ (y por lo tanto (C.-C)), también es verdad AC o cualquier otra cosa.

[19] John Hospers, op. cit., pág. 78.

[20] Bertrand Russell, *An Inquiry into Meaning and Truth*, 1965, págs. 163/165.

[21] Bertrand Russell, "La *lógica matemática* y su fundamentación en la teoría de los tipos", cit., pág. 102.

Horrorizados ante la perspectiva de poner en peligro las tautologías, podríamos tal vez proponer la siguiente objeción: no es lo mismo una contradicción que una expresión no contextual. La razón por la que rechazamos "el sonido del trombón es azul" reside en que un sonido no es de aquellos argumentos de los que pueda predicarse un color. La propiedad de ser un círculo, a su vez, se aplica necesariamente a algo susceptible de tener forma. Pues bien, la propiedad de ser cuadrado es justamente una forma, y por eso puede predicarse válidamente del mismo argumento del que ya habíamos dicho que era circular. Es más: si "círculo" y "cuadrado" no fuesen predicados aplicables al mismo tipo de argumentos jamás podría darse una contradicción entre ellos, de lo que resulta que las contradicciones no sólo no tienen de hecho el mismo vicio de las expresiones no contextuales sino que el hecho mismo de que sean contradicciones excluye toda posibilidad de incurrir en ese defecto.

Aceptar o no este argumento es, probablemente, una cuestión de preferencia; pero, de cualquier modo, conviene dejar aquí aclarado que semejante tesis no es tan convincente como parece a primera vista.

En efecto, hemos admitido que cada predicado tiene un campo de significado que consiste en el conjunto de los argumentos de los que puede predicarse y que, usado fuera de ese campo, la expresión que de él resulta deviene tan poco significante como "tengo un puchuri permoliente", aunque aparente ostentar mayores títulos.

Ahora bien, ¿qué razones hemos tenido para proceder así? Sencillamente, nos pareció que el respeto del diccionario y de la gramática españoles no bastaban para garantizar la significatividad de cualquier conjunto de palabras; que el significado de un vocablo no sólo está limitado por su designación sino también por la clase (vacía o no en la realidad, poco importa) de los argumentos de los cuales está destinado a predicarse (esta clase de argumentos no es la denotación del vocablo sino una noción mucho más amplia, ya que admite a todos los objetos de los cuales un predicado puede afirmarse con falsedad, aunque con sentido). En consecuencia, cada función sólo puede ser considerada en relación con su dominio.

Sentado esto, puede recordarse que en la noción de color parece implícita la idea de que cada objeto coloreado no puede tener más de un color;[22] en otras palabras, que el color es una clase de funciones C tales que no pueden predicarse más de una vez a cada uno de los argumentos de su dominio. Esto hace que una vez predicado $C_1(x)$, el argumento x

[22] John Hospers, op. cit., pág. 156.

quede automáticamente excluido del dominio de C_2, de C_3 y de cualquier otra función afirmativa de la clase C para cualquier nueva ocurrencia de x dentro de un mismo enunciado conjuntivo.

Por lo tanto, decir "esto es rojo" es perfectamente legítimo, pero afirmar "esto es rojo y azul a la vez" implica predicar el color azul de un argumento del que ya hemos predicado que es rojo, con lo que lo hemos excluido de antemano del dominio de "azul" para cualquier ocurrencia dentro de la misma expresión conjuntiva. Así que, si insistimos en afirmar que es azul, terminaremos empantanados en algo parecido a una expresión no contextual. Ciertamente, la exclusión del argumento x del dominio de "azul" es transitoria, ya que en cualquier otro enunciado podremos formular con sentido pleno la predicación que nos ocupa siempre que "azul" sea la única función de la clase C que prediquemos de x; pero esta transitoriedad no parece afectar la firmeza de la exclusión mientras ésta dure.

Todo este razonamiento nos llevaría, entonces, a sostener que las contradicciones son expresiones no contextuales y, por lo tanto, carentes de significado. Como puede verse, el abandono de la pretensión ontológica no nos ha ayudado mucho, porque hemos venido a caer en el mismo tembladeral del que habíamos huido: la asignificatividad de las contradicciones y, consecuentemente, la de las tautologías.

¿Qué haremos, entonces? Salvar en estas condiciones la asignificatividad de las tautologías requeriría otra vez la aceptación de la clase Juan, con su secuela de inconvenientes.

Frente a esta dificultad, Wittgenstein intenta resolverla mediante una nueva formulación: el mundo, o la realidad, es el conjunto de los hechos que en verdad acaecen,[23] pero tales hechos se inscriben dentro del *espacio lógico*, o ámbito de lo posible.[24] El sentido de una proposición —verdadera o falsa— consiste en el hecho de que ella sea una imagen isomórfica de algún estado de cosas posible (real o no).[25] Es más: las palabras "proposición" e "imagen" (o modelo de la realidad) parecen intercambiables en este contexto.[26] Pero la posibilidad es como un segmento de recta con dos límites extremos: la certeza (necesidad) y la imposibilidad.[27] Interpretando en este punto los razonamientos de Wittgenstein,

[23] Ludwig Wittgenstein, *Tractatus logico-philosophicus*, cit., N° 1, 1.1 y 1.11.
[24] *Ibid.*, Nos. 1.13 y 2.013.
[25] *Ibid.*, Nos. 2.17, 2.171, 2.18, 2.2, 2.201, 2.202 y 2.21.
[26] *Ibid.*, N° 4.03.
[27] *Ibid.*, Nos. 4.464 y 4.466.

sería posible afirmar que una tautología denota *todo*, pero no designa nada (o, mejor dicho, *porque* no designa nada), mientras que una contradicción no denota nada, porque designa todo (esto es, porque sus condiciones de verdad son tan amplias que abarcan todas las características del mundo —la totalidad del *espacio lógico*— de modo que ningún hecho del mundo puede satisfacerlas.[28] Concluye así Wittgenstein que tanto la tautología como la contradicción "carecen de sentido", porque no son proposiciones, esto es imágenes —verdaderas o falsas— de la realidad;[29] no dicen nada acerca de ésta, sino que se limitan a *mostrar* que no dicen *nada*.[30]

Sin embargo, Wittgenstein sostiene que las tautologías y las contradiciones, aunque carecen de sentido, no son *sinsentidos* (nonsensical): son para él partes del simbolismo del lenguaje, del mismo modo que el cero es parte del simbolismo de las aritmética.[31]

Con esta posición, Wittgenstein supera dos dificultades: a) la de sostener que las contradicciones tienen significado, y b) la de distinguir entre contradicciones y tautologías en cuanto a la significatividad de unas y otras; pero no evita recurrir a una clase Juan, aunque convenientemente ampliada.

En efecto, usa la palabra "sentido" en dos acepciones diferentes, desde el momento que afirma que las tautologías y las contradicciones no tienen *sentido*, pero no son *sinsentidos* (esto es, tienen *sentido*$_2$, en alguna otra acepción de tal vocablo).

Si por "sentido$_1$" hemos de entender aproximadamente lo que otros filósofos llaman significado —esto es, cierta relación con una "realidad" verdadera o posible[32]— ¿qué entenderemos por "sentido$_2$"? Naturalmente, aquella propiedad que hace que ciertas expresiones asignificativas (carentes de sentido$_1$) —a diferencia de los "puchuris permolientes"— formen parte de una simbología, es decir, de un lenguaje cualquiera, como engranajes útiles (en otras palabras, como el cero en la aritmética). El mismo Wittgenstein se encarga de introducir dudas acerca de esta interpretación cuando afirma que "si todo en el simbolismo funciona como si un signo tuviera significado, entonces *tiene* significado";[33] pero, aun pres-

[28] *Ibid.*, Nos. 4.46 y 4.453. Ver *supra* el argumento sobre la implicación universal de las contradicciones (ejemplo del círculo cuadrado y del almirante checoslovaco).
[29] *Ibid.*, Nos. 3.144, 4.461 y 5.525.
[30] *Ibid.*, Nos. 4.461 y 4.462.
[31] *Ibid.*, Nos. 4.4611 y 4.4661.
[32] *Ibid.*, Nos. 3.3 y 4.
[33] *Ibid.*, N° 3.328.

cindiendo de esta dificultad adicional, queda en pie una pregunta ya conocida, aunque no por eso menos inquietante: ¿en qué consiste esa propiedad llamada *sentido*$_2$, distintiva de esta subclase útil de expresiones asignificativas (sin *sentido*$_1$)? Y otra vez parece que el único criterio posible de distinción consiste en averiguar, frente a un conjunto de palabras dado, si tales palabras conforman o no una contradicción o una tautología, lo que *presupone* cierto tipo de comprensión previa acerca de lo que tal grupo de palabras *quiere decir*.

Aquí podría sostenerse que las tautologías y las contradicciones tienen en común entre sí y con las proposiciones una característica que las distingue del resto de los enunciados no significantes: a saber, que —aunque no describen una realidad, puesto que no dicen *nada* acerca de ella— al menos se refieren a la realidad, de alguna manera. En otras palabras: podría introducirse aquí una idea semejante al concepto matemático de *límite*. La contradicción es el límite de la proposición cuando la designación tiende al infinito; la tautología, el límite opuesto, cuando la designación tiende a cero. Así, una tautología o una contradicción tienen cierta forma en común con las proposiciones, ya que no su contenido: de algún modo, podría afirmarse que han dejado de ser proposiciones por degradación o por exageración de sus contenidos, mientras que "puchuri permoliente" o "por caballo dentro hacia" no sólo no son proposiciones sino que no se parecen siquiera a las proposiciones: carecen de todo contenido y no forman parte del lenguaje porque simplemente no dicen nada; en tanto las contradicciones y las tautologías *muestran por sí mismas* que no dicen nada: enuncian al menos sus propias condiciones de verdad de tal modo que ningún estado de cosas puede satisfacerlas, o bien de tal manera que se satisfacen incondicionalmente. Y así, aunque no describan hecho alguno, muestran lo que podría llamarse la *forma lógica* del mundo: los modos en que todos los estados de cosas se relacionan siempre y los modos en que dos estados de cosas cualesquiera no pueden jamás estar relacionados.

Este argumento, indudablemente seductor, adolece empero de algunos inconvenientes. Ante todo, lo que hemos llamado *condiciones de verdad* de tautologías y contradicciones no tiene más realidad que la apertura de un ángulo de 0 grados o del punto de intersección de uno de 180 grados. O, como dice Lazerowitz,[34] la superficie de un ángulo cuyo radio es igual a cero. Salvo por una de estas convenciones lingüísticas a que son

[34] Morris Lazerowitz, "Are Self-contradictory Expressions Meaningless?" en *The Structure of Metaphysics*, Londres, 1957, pág. 251.

tan afectos los matemáticos, no parecería hoy muy razonable llamar "condición" a lo incondicionante o "verdad" a lo que sólo puede ser falso.

Pero, más allá de esta dificultad, puede observarse que el argumento en cuestión no nos permite por sí solo distinguir entre contradicciones y enunciados no contextuales. En efecto, si el hecho de que "ayer dibujé un círculo cuadrado" es siempre falsa muestra algo sobre la "forma lógica del mundo", a saber, que nada puede ser a la vez circular y cuadrado, del mismo modo las condiciones de aplicación (o, más bien, la inaplicabilidad) de "el sonido del trombón es azul" muestra también algo sobre aquella dichosa forma lógica: que nada puede ser a la vez sonido y azul.

Como puede verse, una vez eliminadas del lenguaje las expresiones compuestas total o parcialmente de palabras (ruidos o dibujos) sin significado, como "puchuri permoliente" o "las snisperas caen", y rechazadas las expresiones violatorias de las reglas sintácticas elementales (como "por caballo dentro hacia"), nuestra dificultad consiste en formular satisfactoriamente algún criterio que nos permita distinguir una contradicción de una expresión no contextual, y eliminar del lenguaje estas últimas a la vez que conservar las primeras.

Esta indispensable operación de limpieza lingüística requiere, como en los demás casos, la adopción de reglas de formación cuyas mallas sean capaces de impedir el paso de las expresiones perturbadoras. Una solución posible, en este sentido, consistiría en conceder relevancia a la distinción categorial antes expuesta: si una propiedad no puede predicarse jamás de cierto argumento, diremos que existe entre ambos una incompatibilidad de categorías (como en el caso de "el sonido del tambor es azul"), y que la expresión carece de significado; si la impredicabilidad es ocasional, a condición de que previamente se haya atribuido al mismo argumento otro predicado de la misma categoría, diremos que no existe incompatibilidad categorial y que el enunciado resultante, aunque contradictorio (como "esto es circular y cuadrado a la vez") es significativo.

Sostener esto requiere, probablemente, vencer una íntima resistencia, ya que —como se ha visto en su momento— esta distinción no es enteramente convincente, pero tal vez podamos justificarnos si pensamos que se trata de una solución pragmática, ya que otras vías de argumentación nos conducirían a resultados aún menos satisfactorios.

De cualquier modo, esta concesión no es tampoco suficiente por sí sola para resolver todo el problema. Pues, admitido que las contradicciones —y claro, las tautologías— son significantes, ¿qué tipo de significado

les atribuiremos? Porque ya hemos visto las dificultades que surgen al considerar la denotación o la designación de unas y otras.

Establecer una segunda acepción *ad hoc* de la palabra "significado" nos llevaría a la dificultad de la tesis de Wittgenstein: es preciso *saber* que un enunciado es contradictorio para atribuirle el significado$_2$ y para esto es preciso saber lo que aquél quiere decir, esto es conocer su significado$_1$. Considerar a las contradicciones o a las tautologías como paradigmas o modelos de carácter normativo dentro del sistema —otra posibilidad tentadora— llevaría a no poder predicar de ellas la verdad ni la falsedad —al menos, en el mismo sentido en que tales valores se predican de las demás proposiciones— lo que haria muy difícil su manejo dentro del cálculo, basado precisamente en aquellos dos únicos valores de verdad. De modo que es preciso avenirse a una nueva concesión: las contradicciones y las tautologías tienen un significado cognoscitivo del mismo tipo que el de las demás proposiciones; y, si para sostener esto hemos de recurrir a convenciones matemáticas como las de límite, cero e infinito en relación con la denotación y la designación de unas y otras, haremos este nuevo sacrificio de nuestro concepto intuitivo de significado con tal de conservar un lenguaje consistente y útil.

Para terminar, recordaremos una metáfora algo burlona que Lazerowitz aplica a la discusión sobre la significatividad de las contradicciones.[35] Un guardia descubre a un hombre que sale del Louvre con una tela bajo el abrigo. Examinada la tela, un experto dice que es un valioso cuadro de Van Gogh perteneciente al museo.[36] Otro sostiene que la tela no contiene pintura alguna y un tercero, luego de su examen, concluye que, aunque hay sin duda una pintura, ésta es invisible. Por nuestra parte, nos permitimos agregar una variante: el cuadro es probablemente de Van Gogh, pero habríamos preferido que el robo se consumara sin dificultades: la investigación nos lleva a conclusiones poco deseadas, como si el ladrón fuese nuestro amigo.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

[35] *Ibid.*, pág. 240.

[36] En realidad las telas de van Gogh no estaban entonces en el Louvre sino en el museo del Juego de Pelota; pero esta dificultad contingente no afecta el valor de la metáfora, sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de pocas cuadras de diferencia.

ABSTRACT

Should we interpret meaning as a certain real entity expressed by words? Or rather as a property of words, which may or may not consist in a relationship between them and entities that are alien to them? In the first case we are led to conclude that contradictions are meaningless. But if this is so, the same must apply to tautologies, which implies a negation of the logical structure of language. In the second case we become aware of a disturbing similarity between the meaningfulness of contradictions and the meaninglessness of the expressions Russell calls syntactically impossible. The danger implied is, then, similar to that of the previous alternative.

A pragmatic solution consists in introducing (on the basis of Wittgenstein) an idea resembling the mathematical notion of *limit*: the contradiction is the limit of the proposition when its designation approaches infinity; the tautology represents the opposite limit, when its designation approaches zero. Both lie at the boundary of the concept of proposition, either by default or by excess in its content. Thus, sacrificing in part our intuitive concept of meaning, we can keep intact the theoretical bases of a useful and consistent structure of language.